



Consejo General.

Acta de la 14ª Sesión Extraordinaria.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado y Municipio del mismo nombre, siendo las 12 horas con 17 minutos del día de hoy lunes 22 de mayo del año 2023 y con fundamento en los artículos 116, norma IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 242, 243, 244, 247, 253, fracción I, 267 párrafo segundo, 280, fracción IV y 282 fracciones III y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 4, fracciones I, punto 1.1, inciso a) y II, punto 2.1 inciso a), 18 y 19 fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 8, 9, 11, 14, 16, 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en concordancia con lo establecido con el acuerdo No. CG/102/2021 aprobado el 16 de diciembre de 2021 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se reúnen en Sesión Extraordinaria las y los CC. Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola; Mtro. Juan Carlos Mena Zapata, Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas, Mtro. Abner Ronces Mex, Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Lic. Danny Alberto Góngora Moo y Lcda. Nadine Abigail Moguel Ceballos; Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola; Representaciones de los Partido Políticos; Lic. César Ismael Martín Ehuán, representante propietario del Partido Acción Nacional; Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo; representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; Mtra. María del Carmen Pérez López, representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática; Lic. Alejandro Guerrero Medina, representante suplente del Partido del Trabajo; Lic. Pedro Estrada Córdova, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano; Lic. Daniel de Jesús Us Dzul, representante suplente del Partido Morena; y la Lcda. Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con objeto de celebrar la 14ª (décima cuarta) Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente al año 2023.-----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Bienvenidas y Bienvenidos a la 14ª (décima cuarta) Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar inicio solicito a la Secretaria Ejecutiva proceda con el pase de lista de asistencia y verifique si existe el quórum legal para sesionar. -----

Licenciada Fabiola Mauleón Pérez: Buenos días, Integrantes del Consejo General, con su permiso Consejera Presidenta, procedo a pasar la lista de asistencia; (pase de lista e informa) Consejera Presidenta para efectos de esta sesión doy cuenta que hay una



asistencia inicial de 7 Consejeros y Consejeras Electorales y 6 representaciones de los partidos políticos que nos acompañan, por los que contamos con el quórum legal para su realización. -----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias Secretaria Ejecutiva, por lo anterior, siendo las 12 horas con 17 minutos del día de hoy lunes 22 de mayo de 2023, se declara instalada esta 14ª (decima cuarta) Sesión Extraordinaria, muchas gracias. Secretaria Ejecutiva por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.

Licenciada Fabiola Mauleón Pérez: Consejera Presidenta, el siguiente punto se refiere al orden del día. -----

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. (A petición de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas) Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Campeche.
5. (A petición de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas) Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C." para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Campeche.
6. Clausura.

Licenciada Fabiola Mauleón Pérez: Consejera Presidenta, el siguiente punto se refiere al orden del día. -----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, Integrantes de este Consejo General está a su consideración el orden del día, si alguien quiere intervenir en este punto, por favor levantar la mano, no hay intervenciones Secretaria Ejecutiva por favor proceda con la votación correspondiente.-----

Licenciada Fabiola Mauleón Pérez: Consejeras y Consejeros Electorales de conformidad con el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General Distritales y Municipales, en adelante me referiré como Reglamento de Sesiones, se consulta si se aprueba el orden del día previsto para la sesión, solicito amablemente levanten la mano quienes que estén a favor del orden del día. Muchas gracias, el orden del día es aprobado por unanimidad de votos Consejera Presidenta. Antes de continuar con el orden del día, Consejera Presidenta solicitó su autorización para que se consulte en votación económica si se dispensa la lectura íntegra de los documentos que previamente fueron circulados junto



con la convocatoria correspondiente. -----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, adelante, continúe con la consulta sobre la dispensa solicitada. -----

Licenciada Fabiola Mauleón Pérez: Gracias Consejeras y Consejeros Electorales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones, se consulta si se dispensa la lectura íntegra de los documentos que previamente fueron circulados, solicito amablemente levanten la mano quienes que estén a favor, de la dispensa. Muchas gracias, la dispensa de la lectura de los documentos circulados, es aprobada por unanimidad de votos, Consejera Presidenta.-----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, Secretaria Ejecutiva, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

Licenciada Fabiola Mauleón Pérez: El siguiente punto del orden del día, es (A petición de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas) Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.” para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Campeche.-----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, Secretaria Ejecutiva, integrantes de este Consejo General está su a su consideración del proyecto de Resolución, antes mencionado, si alguien quiere hacer uso de la voz, en este punto, levantar la mano, Consejero Abner adelante, primera ronda. -----

Maestro Abner Ronces Mex: Gracias Presidenta, muy buenos días, ya son tardes a todas y a todos los que nos acompañan en esta sala de sesiones y a quienes nos siguen por la transmisión de las redes oficiales de esta institución, bien me voy a referir al primero de los dictámenes que presenta la comisión de Organización este día, y mencionar que son los dos últimos dictámenes de las dos últimas organizaciones que participan en este procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales, la Organización ciudadana “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.”, optó por la realización de las asambleas municipales y en el mes de enero de esta anualidad solicitó formalmente su solicitud de registro como partido político local, una vez remitida dicha solicitud, a la Comisión de Organización Electoral, realizada la revisión de los documentos, cumplimiento de requisitos y observancia a la legislación reglamentación y lineamientos aplicables, la Comisión de Organización que presido e integro con la Consejera Clara Castro y el Consejero Danny Góngora, dictaminó y propone a este Consejo General, negar el registro de la organización ciudadana “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.”, por los siguientes motivos, la organización



ciudadana organizó once asambleas municipales eligiendo dos fórmulas de delegados en diez de ellas, y una fórmula de delegados en la asamblea municipal de Tenabo, es decir sus fórmulas totales de delegados son veintiún, esta sumatoria tiene razón con el cumplimiento de lo establecido en inciso B) del numeral 17 de los lineamientos de registro, relativo a la paridad de la suma de la totalidad de las y los delegados electos en asambleas, estableciéndose que debe corresponder al 50% de cada género y en caso de ser impar, la organización privilegiara el género femenino, lo cual en el caso de esta organización, no acontece, puesto que desde las veintiún fórmulas electas, once son encabezadas por hombres, y diez son encabezadas por mujeres, este primer incumplimiento tiene su origen en la fórmula de delegados en la asamblea de Calkiní, en la que la persona propietaria es mujer y el suplente es hombre, siendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de registro, la designación de las fórmulas de delegadas y delegados propietarios y suplentes, se deberá privilegiar el cumplimiento de los principios de paridad de género e igualdad y en relación con el numeral 17 de los lineamientos de registro, las fórmulas de delegadas y delegados propietarios y suplentes deberán ser integradas por personas del mismo género es decir, en el único supuesto de que se permite elegir suplentes de distinto género, al propietario en tratándose de fórmulas encabezadas por hombres donde la posición de suplente puede ser ocupada de manera indistinta por un hombre o una mujer, es decir cuando la fórmula la encabeza una mujer forzosamente el suplente debe ser también mujer, en consecuencia se determinó no válida la asamblea municipal de Calkiní, por lo cual dichas afiliaciones pasaron a formar parte del resto de la identidad a efecto de ser contabilizadas como personas afiliadas de la organización, sin embargo hay que apuntar que dicha incidencia, no afecta en el requisito de asambleas requeridos por la Ley de Instituciones en su artículo 52, fracción I, lo anterior debido a que las dos terceras partes de los trece municipios correspondientes, corresponden a nueve de ellos, por lo tanto hasta este punto la invalidez de la asamblea de Calkiní, no es determinante para el requisito referido, toda vez que con la resta de una asamblea municipal, aún mantiene diez asambleas válidas. No obstante lo anterior y dado que la asamblea de Calkiní no se consideraba válida, resulto necesario hacer de nueva cuenta la sumatoria de la totalidad de fórmulas electas en el Estado, sin contabilizar las fórmulas electas en el municipio de Calkiní, y de lo anterior se obtuvo la cantidad de diez fórmulas encabezadas por hombre y nueve encabezadas por mujeres, persistiendo con ello el incumplimiento del inciso B) del numeral 17, de los lineamientos de registro, pues en caso que nos ocupa se trata de una suma impar, y como ya se mencionó son diez fórmulas integradas por hombres y nueve integradas por mujeres, por lo que la organización debió privilegiar el género femenino, lo cual no aconteció, es por lo anterior que la Comisión de Organización Electoral, consideró que la organización ciudadana



denominada “Espacio Democrático de Campeche”, no cumple con la paridad de la integración total de sus fórmulas de delegadas y delegados inobservando el principio de paridad de género e igualdad que dispone el artículo 17 de los Lineamientos de registro, esto al considerar un acto consumado que imposibilita a esta autoridad, para conceder a la organización subsanar esta cuestión de fórmulas en razón de que la fase de la celebración asambleas municipales en las y los asistentes aprobaron las fórmulas de delegadas y delegados, que posteriormente acudían a la celebración de la asamblea local constitutiva, comprendió de junio a noviembre de 2022, y actualmente el procedimiento se encuentra en la fase de emisión del respectivo dictamen tal y como lo dispone el artículo 20, del reglamento de registro, es cuánto presidenta.-----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, Consejero Abner Ronces Mex, Presidente del Comisión de Organización, alguien más, quiere participar, intervenir, en este punto, no hay mas intervenciones. Secretaria Ejecutiva, por favor proceda con la votación correspondiente. -----

Licenciada Fabiola Mauleón Pérez: Antes de someter la votación del proyecto de resolución en comento, de cuenta las y los integrantes del Consejo General, que el documento circulado como proyecto de resolución del Consejo General del Instituto, por medio del cual se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Organización Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral, respecto de la solicitud registrada, presentada por la organización ciudadana denominada “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.”, para constituirse como partido político local en el Estado de Campeche, bajo la denominación “ESPACIO DEMOCRÁTICO, se encuentra el título incorrecto del proyecto de resolución en congruencia con el orden del día, deber ser, no tiene coincidencia en los títulos, deber ser proyecto de resolución del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.”, para constituirse como partido político local en el Estado de Campeche, por lo que solicito se considere la modificación del título para que tenga congruencia con el orden del día previamente circulado. Consejeras y Consejeros Electorales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del reglamento de sesiones se consulta si se aprueba el proyecto de resolución con la modificación del título, solicitando amablemente levantar la mano, quienes estén a favor del proyecto de resolución. Muchas gracias, el proyecto de resolución, es aprobado por unanimidad de votos. Consejera Presidenta. -----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, Secretaria Ejecutiva, por favor le pido que continúe, con el siguiente punto del orden del día. -----



Licenciada Fabiola Mauleón Pérez: El siguiente punto del orden del día, es (A petición de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas) Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C.” para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Campeche.-----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, Secretaria Ejecutiva, integrantes de este Consejo General, está su consideración el proyecto de resolución, antes mencionado si alguien quiere intervenir en este punto, Consejero Abner Ronces Mex adelante.-----

Maestro Abner Ronces Mex: De nueva cuenta gracias Presidenta, la organización ciudadana denominada “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C.” optó por la realización de asambleas municipales y en el mes de enero de esta anualidad solicitó formalmente su registro como partido político local. De igual forma una vez remitida dicha solicitud a la Comisión de Organización Electoral que presido, he revisado el cumplimiento de documentos, requisitos y la legislación aplicable, se dictaminó y se propone a este Consejo General, negar el registro de la organización ciudadana “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C.”, como partido político local por los siguientes motivos. El primer incumplimiento tiene su origen en la fórmulas de delegados en la asamblea de Hopelchén, en la que la persona propietaria es mujer y el suplente es hombre, siendo que de conformidad en el artículo 42 del reglamento de registro la designación de la fórmulas de delegadas y los delegados propietarios y suplentes se debe privilegiar el cumplimiento de los principios de paridad de género e igualdad y en relación con el numeral 17 de los lineamientos de registros las fórmulas de delegadas y delegados propietarios y suplentes debe ser integrada por personas del mismo género, y el único supuesto por el que se permite elegir suplentes de distinto género al propietario es tratándose de fórmulas que son encabezadas por hombres, donde la posición del suplente, puede ser ocupada de manera indistinta por un hombre o por una mujer, es decir, como lo mencionaba anteriormente cuando la fórmula la encabezan mujer forzosamente su suplente deber ser también mujer, en este sentido en la asamblea municipal Hopelchén, al haberse elegido a la propietaria de la fórmula uno mujer, la suplencia debió ser del mismo género, por lo que se actualiza el incumplimiento con lo establecido en el numeral 17 inciso a) de los lineamientos de registro y como lo establece el último párrafo, numeral 17 de los lineamientos también ya citados, en caso de no cumplir con los requisitos, no se considera válida la asamblea correspondiente, por lo que en consecuencia se tiene como no válida la asamblea municipal de



Hopelchén, con esto dicha incidencia afecta al requisito de asambleas requeridas por la Ley de Instituciones en su artículo 52, lo anterior debido que las dos terceras partes de los trece municipios corresponden a nueve, por lo tanto, con la invalidez de la asamblea de Hopelchén, repercute y es determinante para el cumplimiento del requerido referido, toda vez que con la resta de una asamblea municipal, únicamente mantiene ocho asambleas validas, por lo anterior la Comisión de Organización Electoral consideró que la organización ciudadana “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C.”, no cumple con el requisito relativo al número de asambleas realizadas que establece el numeral 52, de la Ley de Instituciones, siendo esta una condición necesaria para la constitución como partido político local, por lo anterior la Comisión de Organización considero que la organización “MOVIMIENTO LABORISTA”, no cumplió con la paridad e integración total de sus formulas de delegadas y delgados inobservando el principio de paridad de género como consecuencia de esta postulación de la fórmula trajo como consecuencia la invalidez de una asamblea que a su vez resultó determinante para no alcanzar este número mínimo de asambleas, obteniendo ocho asambleas válidas de nueve. Cabe precisar que la Comisión determinó que el hecho es un acto consumado, que imposibilita a esta autoridad para conceder a la organización la subsanación de estas fórmulas, en razón de que la fase de celebración de asambleas tuvo verificativo de junio a noviembre de 2022. Ahora bien, respecto a la validación de afiliaciones, es otro tema que hay que tocar respecto a esta organización, específicamente en el apartado de afiliaciones duplicadas en asambleas locales constitutivas y extraordinarias, la Comisión de Organización Electoral, al analizar el análisis exhaustivo de la documentación presentada por la organización, y derivado del cruce de la información realizada con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos, se obtuvo que en la asamblea local constitutiva y una extraordinaria realizada el 28 e noviembre de 2022 y el 3 de abril de 2023, las y los delegados asistentes de la primera fórmula de del municipio de Tenabo se encontraban duplicadas con otra organización que participó en este procedimiento, otro de los motivos de la propuesta de negativa de registro entonces se relaciona con lo establecido en el artículo 63, del reglamento del registro el cual establece que para que una asamblea local constitutiva pueda desarrollarse válidamente la organización que pretenda constituirse deberá acreditar que asistieron no menos del 75% de delegadas y delegados propietarios o suplentes electos en la asamblea, por lo que tomando como base el total de formulas selectas en la asamblea municipal que fue 18 esto representa el cien por ciento la asistencia mínima para la validez de la asamblea local constitutiva ordinaria, extraordinaria, es de 14 delegadas o delgados, en el caso para la asamblea local constitutiva realizada el 28 de noviembre de 2022, como la extraordinaria de 3 de abril de 2023, se tuvo una asistencia de catorce delegadas y delegados eso representa un 77.77, sin embargo al encontrarse duplicidad de afiliación de la primera fórmula del



municipio de Tenabo con otras organizaciones que participaron también en este procedimiento su participación de estas formulas en las asambleas constitutivas de movimiento laborista resulta invalida, toda vez que como lo establecen los lineamientos de verificación en su numeral 121, inciso c), cuando una persona asistente válida a una asamblea de organización, se encuentra a su vez validada en una asamblea de otra organización, prevalece su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente, y no se contabiliza en la más antigua, en ese sentido y de acuerdo con lo establecido en artículo 60, II párrafo del reglamento de registro relativo que por ningún motivo se podrá afiliar personas en asambleas locales constitutivas, se tiene que la asamblea mas reciente donde las dos personas integrantes de la fórmula manifestaron su afiliación es realizada el 8 de julio de 2022, en la cual dieron su respaldo a una organización distinta a movimiento laborista de Campeche, motivo suficiente para que la comisión de organización electoral, tenga por no válida la asistencia a la asamblea local constitutiva ordinaria y extraordinaria de dos de las ciudadanas en comento, en consecuencia el porcentaje requerido de asistencia disminuye un 77.77 %, a un 72.22%,

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Moción, si acepta la moción.-----

Maestro Abner Ronces Mex: Claro que sí.-----

Maestra Fatima Muenier Rosas: (inaudible).-----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Adelante Consejero.-----

Maestro Abner Ronces Mex: Gracias, Consejera, continuando con esa afectación del porcentaje, en la asamblea local constitutiva y extraordinaria se tiene un asistencia de 72.22% por debajo del 75% que requiere la organización ciudadana, concluyendo con ello que no tiene por satisfechos requisitos que establecen los artículos 61 y 63 del reglamento de registro, cabe precisar que los cruces de información y verificación de duplicidad se conocieron con posterioridad a la realización de las dos asambleas locales constitutivas referidas anteriormente, concluyo señalando que uno de los mecanismos o instrumentos idóneos para el ejercicio del derecho libre asociación, en materia política los constituyen precisamente los partidos políticos, finalidad última que pretendían en este caso las organizaciones ciudadanas que hoy presentamos como Dictamen Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista de Campeche, quienes en el proceso de acreditación como partidos políticos locales se encontraban obligadas a cumplir las reglas y requisitos establecidos con oportunidad para cada una de las etapas de constitución y registro, así como asegurar el principio de paridad e género e igualdad que esta autoridad tiene la obligación de garantizar en la formación de partidos políticos en relación a este derecho político electoral fundamental, que es el de asociación, es cuánto, Presidenta.-----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, Consejero, la Consejera Clara Castro Gómez, integrante de la Comisión, adelante.-----



Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Hola buenas tardes, yo quisiera pronunciarme por un acotamiento hacía las dos organizaciones ciudadanas que el día de hoy la Comisión de Organización Electoral, propone a este Consejo General, que no se configure la creación o acreditación, de estos partidos políticos, quisiera referirme específicamente que tal como se realizó los dos anteriores dictámenes en el cual subsistieron algunas circunstancias, respecto a paridad de género pero que estas no fueron determinantes para negar el registro, en este sentido estamos ante circunstancia diferentes, es decir aún cuando se analiza el mismo motivo, que en este caso es la paridad de género, esto sí es determinante para que esta Comisión de Organización, en su análisis realizado a través de 16 reuniones de trabajo determine que se niegue este registro. Hay que recordar también que la paridad de género, es un principio constitucional y legal que como autoridades electorales estamos obligados a tutelar y proteger y es que en ese sentido esta paridad de género, tiene que garantizarse a través de la participación política y la igualdad entre hombres y mujeres, lo cual constituye ejes centrales, para materializar los derechos políticos electorales, así como el de afiliación y asociación, es por ello que estas organizaciones ciudadanas no escapan a esta obligación que aún cuando si bien es cierto no están constituidos como partidos políticos locales, si estaban dentro de un procedimiento de constitución y registro de ello, y por ellos subsiste esta obligación, así mismo y abonando a lo que comentaba el Presidente de la Comisión de Organización, estamos ante el supuesto que en su caso de la organización ciudadana Espacio Democrático de Campeche, si bien realizó once asambleas municipales, una de ellas la de Calkini, fue nulificada por una cuestión de paridad de género, sin embargo esto no subyace al estudio que se realizó y aun así fue determinante para negar el registro, y en el caso de Movimiento Laborista, subsisten dos condiciones, la primera tal como ya se ha comentado la cuestión de la paridad de género, pero aun mas no cumple 75%, ya que al ser nulificada la asamblea de Hopelchén, y que esta organización ciudadana solamente llevo a cabo nueve asambleas, con la invalidez de una de ellas, pues obviamente rompe con este requisito establecido en los lineamientos y reglamento de la materia, es por ello que desde esta mesa de Consejeros se insta siempre a que se continúe trabajando a favor de la participación política de las mujeres y sobre todo la inclusión dentro de los espacios democráticos garantizando a las mujeres el acceso a los cargos directivos pero también en la intervención, en el funcionamiento, organización y toma de decisiones llámese organización ciudadanas y partidos políticos locales, es cuánto.-----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, Consejera Clara Castro Gómez, alguien más quiere participar, alguna intervención mas, no hay más intervenciones Secretaria Ejecutiva por favor proceda, segunda ronda, Consejero Abner en segunda ronda. -----



Maestro Abner Ronces Mex: Gracias Presidenta, únicamente compartir como lo hice en la primera de las sesiones que mencioné que se iba a informar respecto de la numeraria del procedimiento de constitución de partidos políticos locales, una semblanza mencionando de inicio que en diciembre del año 2021, el Consejo General aprobó el reglamento y los lineamientos que regulan el procedimiento de constitución y de registro de partidos políticos locales, documentos que fueron difundidos hecho de conocimientos de la ciudadanía a través de los medios de difusión de este Instituto y de diversos medios de comunicación, durante el mes de enero de 2022, plazo establecido para la presentación de escritos de avisos de intención. La Comisión de Organización recibió de la Presidencia del Consejo General siete avisos de intención, posteriormente esta Comisión recibió también de la Presidencia del Consejo General, los escritos de dos desistimientos de organizaciones que decidieron no continuar con el procedimiento y uno no dio cumplimiento a los requerimientos realizados por la Comisión, esto relativo a la documentación de su aviso de intención presentado, por lo que se tuvo por no acreditado el aviso de intención durante los meses, posteriormente durante los meses de junio a noviembre, estas cuatro organizaciones que quedaron iniciaron con el desarrollo de sus asambleas municipales y distritales, concluyendo el pasado mes de noviembre de 2022 sus asambleas como lo establece el artículo 9, como lo establece el reglamento de la materia y con el cumplimiento de la asamblea local constitutiva que tenía la obligación de realizar, cabe precisar que durante los meses de junio a noviembre de 2022, las cuatro organizaciones realizaron un total de 42 asambleas, municipales y 25 distritales, 21 asambleas de las que no alcanzaron por un legal, y en suma total las cuatro organizaciones lograron alcanzar 8,232 afiliaciones validas, los que le permitió continuar con el proceso de constitución, revisión y validación de actividades realizadas de conformidad con lo establecido en el reglamento para la Constitución y registro de partidos políticos locales, no obstante lo anterior y derivado de las inconsistencias detectadas en documentos básicos, la Comisión previno a tres organizaciones, por lo que se requirió que la realización de asambleas extraordinarias con el fin de modificar sus documentos y someterlo a consideración de su asamblea respectiva, ahora bien en enero de este año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Instituciones, y una vez realizadas las asambleas correspondientes, se presentaron cuatro solicitudes formales, de Constitución de registro como partidos políticos locales, que es con lo que estamos concluyendo el día de hoy, ahora bien la Comisión de Organización Electoral partidos y agrupaciones políticas, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral, así como el área Jurídica, realizaron la revisión de diversos documentos y validación de actas realizadas incluido el principio de paridad y demás requisitos que debe cumplir, la organización que pretende constituirse como partido político local, para tener los resultados que hoy se presentan y que de manera



definitiva concluimos con la cuarta de las organizaciones, también me gustaría informar que la cantidad de reuniones que realizó la Comisión, corresponden a 29 reuniones de trabajo en 2022, y 17 reuniones de trabajo en 2023, para dar un total de 46, respecto de los requerimientos realizados y subsanaciones recibidas, se relocalizaron siete prevenciones en aviso, en etapa de aviso de intención, seis contestaciones se recibieron en esta etapa de aviso de intención, y una vez presentado las solicitudes de registro, se realizaron cuatro requerimientos, a Campeche Libre, dos a Laak Campeche, además de que Laak Campeche, solicitó dos garantías de audiencia, en Espacio Democrático fueron cuatro requerimientos, y Movimiento Laborista de Campeche cinco, también me gustaría compartir un poco del personal que se involucró en esta titánica labor que llevó a cabo todas las áreas involucradas, como Organización Electoral, Asesoría Jurídica, Fiscalización, Administración, y bueno aproximadamente fueron diez funcionarios con asambleas y el promedio, dos de Oficialía Electoral, uno de Fiscalización y siete en la Dirección Organización, en estas asambleas que consideramos que eran del mínimo requerido, y en otras hasta quince funcionarios por asamblea, me gustaría terminar señalando y mencionando una cuestión de tratamiento de información personal a las organizaciones que obtuvieron su registro y en su caso a las que decían ejercer su derecho de inconformidad se le informa que de conformidad con el capítulo vigésimo quinto del lineamiento para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesada, deberán optar por las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales, así como para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado y garantizar en todo momento la confidencialidad de la información, de carácter personal a la que tengan acceso y cumplir con las obligaciones que al respecto, le impone la normatividad de la materia, de materia de datos protección de datos personales, y concluyo señalando que durante el desarrollo del procedimiento de constitución, y registro de partidos políticos, no se recibió impugnación alguna, en contra de los actos emitidos por esta Comisión de Organización, es cuánto Presienta.-----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, Consejero Abner, la Consejera Clara en segunda ronda también.-----

Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Solamente como he referido en las dos anteriores sesiones que hemos tenido con motivo de los dictámenes, externar el reconocimiento del trabajo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Partidos y Agrupaciones Políticas, el departamento de Oficialía Electoral, así como la Unidad de Fiscalización que a pesar que estas dos organizaciones se niega o se pretende negar el registro, continuaron con este trabajo desplegando a lo largo de todo el Estado, con la celebración de las asambleas, y reconocer el trabajo en equipo y la solidaridad que se llevo a cabo al interior de la Comisión de Organización, en el que fluyeron las ideas, y las



propuestas, así como la disposición de análisis exhaustivo para cada de lar organizaciones ciudadanas, por parte de mis compañeros Consejeros así como la Secretaria Técnica, es cuánto.-----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, Consejera, alguien más quiere participar, representante del PAN, Licenciado Cesar Ismael, adelante. -----

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. César Ismael Martín Ehuán:

Buenas tardes, a todas y todos, México es un sistema de partidos, en México es mas fácil constituir un partido que en una candidatura común quienes pretenden constituirse como asociaciones de ciudadanos con participación política permanente reciben financiamiento antes incluso de obtener el registro, el hecho de que cuatro asociaciones políticas hayan presentado una solicitud de registro habla que a pesar del que el régimen nos diga, México no está cansado de los partidos políticos, México aún cree que el rumbo organizado de la sociedad en asuntos y temas que incumplen a la vida común, es la manera correcta de guiar los destinos de la nación, y en particular del Estado, hay más de ocho mil doscientos ciudadanos que son el número de firmas válidas que acaba de mencionar el Presidente de la Comisión, ocho mil doscientos ciudadanos, que no están conformes de la manera que se hace política desde el cuarto piso. El día de hoy, hay ocho mil doscientos ciudadanos que no creen que el poder se debe ejercer de manera unilateral, personas ciudadanos que están dispuestos a poner de su parte, de ceder su tiempo para asistir asambleas y constituir nuevos entes políticos, a quienes lograron el registro les pido que sean congruentes, con la promesa que hicieron a los ciudadanos de abanderar visiones alternativas de hacer política, de guiar o de llevar la conducción de la vida colectiva, hacia nuevas vertientes, porque en sus documentos básicos ninguno hablo en estar de acuerdo con la limitación del país, tampoco hablaron de derrocar o derribar las instituciones democráticas, nadie manifestó beneplácito, concentrar el poder en una sola persona, llámese el titular del ejecutivo, quienes no obtuvieron su registro entiendo el registro fue negado de acuerdo a lo que aquí dijeron, no porque no existan los inconformes si no por cuestiones meramente técnicas en la redacción de sus estatutos o en temas de cómo llevar a la comprobación la paridad de género, pero entiendo que hubo mujeres representadas, a estos que o obtuvieron sus registros, les cuento que en Acción Nacional tenemos más coincidencias con ellos que diferencias, nosotros también creemos en abanderar una nueva visión de política, en la que las mujeres estén incluidas activamente en roles de autoridad creemos también que la alternancia política llegó para quedarse y que la comunidad diversa debe estar representada en los órganos colectivos, en los órganos colegiados de autoridad, y que no hay marcha para atrás en las conquistas democráticas que se han hecho para consolidar la democracia, erradicar la pobreza y tener un México y un Campeche más sólido, a los nuevos partidos a quienes se integrarán a esta mesa a partir de julio del



próximo año, los invito a trabajar juntos, Acción Nacional y las fuerzas políticas que hemos decidido buscar de manera coaligada una nueva visión de este Campeche, los invito a impulsar conjuntamente temas comunes y prioritarios que permitan iniciar el proceso electoral 2023-2024, con piso parejo alejado de las presiones de un gobierno que pretende achicar a las instituciones democráticas y acorralar a los partidos políticos, porque existen mas coincidencias que diferencias, unamos esfuerzos para hacer mejores propuestas hacia la sociedad, es cuánto.-----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, representante del PAN, Lic. César Ismael Martín Ehuán, alguien más quiere participar estamos en segunda ronda, todavía, tercera ronda, entonces ya no hay mas intervenciones Secretaria Ejecutiva, por favor proceda con la votación correspondiente.-----

Licenciada Fabiola Mauleón Pérez: Consejeras y Consejeros Electorales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del reglamento de sesiones, si se aprueba el proyecto resolución, puesto a consideración, solicito amablemente, levanten la mano quienes este a favor del proyecto de resolución. El proyecto de resolución es aprobado por unanimidad de votos Consejera Presidenta. -----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, Secretaria Ejecutiva, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

Licenciada Fabiola Mauleón Pérez: Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales, representaciones de los partidos políticos, me permito informa que hemos concluidos con los asuntos en listados en el orden del día, para esta Sesión Extraordinaria.-----

Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola: Muchas gracias, Secretaria Ejecutiva, gracias a todas y todos los que nos acompañaron esta sesión, siendo las 12:00 con 55 minutos del día de hoy 22 de mayo 2023, se clausura la 14ª (décima cuarta) Sesión Extraordinaria de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, gracias por su asistencia, tengan todas y todos un excelente tarde.-----

Firman al calce las y los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que aprobaron por unanimidad la presente acta en la 3ª Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día 28 de julio de 2023.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

¹ Con fundamento en los artículos 268, 269, 278, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, 5, fracción XI, y 19, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y 38 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales, se **aprobó por unanimidad de votos en la 3ª Sesión Ordinaria** del Consejo General que la Licda. Liliána Luisa del Rosario Vivanco Verduzco, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se encargue provisionalmente del despacho de la Secretaría Ejecutiva únicamente para efectos de la sesión.